MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 26-8-10028-20 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA NIT. 800.140.611-2 Y LA FIRMA INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A. NIT: 900.309.497-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.993.836 DE CHIA (CUNDINAMARCA), CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE POLICÍA GACHETA".

Entre los suscritos a saber, Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 74.242.725 de Moniquirá (Boyacá), quien actúa en representación de la Policía Nacional en su carácter de Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N°. 00277 del 21 de enero del 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional "*por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos Interadministrativos*", y según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, y aunado a esto el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"* y las Resoluciones 03049 del 30 de Julio de 2014 "*por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"* y 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se llamará DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA con NIT No 800.140.611-2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el señor ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 2.993.836 de Chía (CUNDINAMARCA)., actuando en calidad de Representante Legal de la Firma INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A. NIT: 900.309.497-1 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota D.C. de fecha 05/11/2020, Matricula No. 01926834 del 02/09/2009, con ultima renovación de fecha 23/01/2020, con número de identificación Tributaria No. 900.309.497-1, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el presente contrato se deriva tomando como fundamento la Ley 1150 de 2007, igualmente lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015*, artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Selección Abreviada subasta inversa"* y Resolución N°. 00090 del 15 de enero de 2018. b**)** Que el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución N°. 00090 del 15 de enero de 2018. **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014, "*Por el cual se adopta el manual de contratación de la Policia Nacional"* y demás normas complementarias, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la POLICÍA a suministrar el combustible para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del

contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste a menos que el Ministerio de Minas y Energía o el Gobierno Nacional autorice el aumento o disminución de los precios en los combustibles, previa solicitud y aprobación del Departamento de Policia Cundinamarca, cualquier modificación por fuera de lo anteriormente descrito, será sujeta a revisión y en el evento que suceda, la aplicación de las debidas garantías por el incumplimiento a las condiciones del presente contrato, igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de facturas y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción del suministro objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales en las Cajas de Compensación, salud, pensión y ARL cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de contratos del Departamento de Policia Cundinamarca, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución para efecto de liquidación establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGARES DE ENTREGA:** Los sitios en los cuales se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos del Departamento de Policía Cundinamarca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas. **6.)** Suministrar combustible a los vehículos adscritos a las unidades solicitantes hasta agotar el valor total del contrato y los que se deriven del mismo. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportados para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, en caso de cambio de la cuenta bancaria dar aviso mediante oficio con un mes de anterioridad. **8.)** Debe responsabilizar a una persona que esté en contacto permanente con el supervisor del contrato para aclarar cualquier duda con la ejecución del contrato. **9.)** Debe comprometerse en aceptar en cualquier momento una auditoria con el fin de monitorear la óptima ejecución del contrato. **10.)** En caso de presentarse racionamiento o parálisis del combustible dará prioridad al suministro de los vehículos del Departamento de Policia Cundinamarca sobre los particulares a fin de evitar la parálisis del servicio policial. **11.)** El suministro debe presentarse en forma agil, oportuna y con calidad del producto. **12.)** para el suministro del combustible se deberá llevar el control por medio de valeras para la ejecución del presente

contrato con original y una copia. Los vales deben tener una numeración consecutiva y se le dará una vigencia de 24 horas y/o por medio de chip, para los oferentes que presten el servicio de chip deberán entregar una copia al conductor del tiquete en el momento del tanqueo. **13.) El CONTRATISTA** deberá llevar el control en todos los surtidores de llenado en el momento del tanqueo, el tiquete o vale debe contener la siguiente información: Fecha, Hora, Valor del galón, Numero de galones, Kilometraje, Sigla del vehículo, Clase de combustible. **14.)** La información y los valores deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe semanal al supervisor del contrato sobre el suministro del combustible, adjuntando el debido soporte (tiquete o vale consumido), esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades al realizar el cruce de cuentas entre las partes. **15.)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Asignar un Supervisor, a través de quien **EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 "CONDICIONES TECNICAS". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno **AL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios, y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con un cubrimiento igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, para efectos de la liquidación, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un porcentaje no inferior al 50% del valor del contrato por una duración igual a la vigencia del contrato y un año mas, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un porcentaje no inferior al 5% del valor del contrato por una duración igual a la vigencia del contrato y tres años mas, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante

estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, las pólizas de garantías, en caso de existir, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **El DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y / o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las

mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**. Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del grupo de contratos del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliegos de condiciones **2.)** Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA** que apliquen.**TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el **24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO**
Comandante Departamento de Policia Cundinamarca
NIT No. 800.140.611-2

EL CONTRATISTA

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
Cédula de ciudadanía No. 2.993.836 de Bogota D.C.
Representante Legal INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.
NIT: 900.309.497-1

laboro: **IT. Cristian Sánchez Romero** Analista de Contratos DECUN	**Revisó:** **CT. Sandra Milena Corte Useche** Jefe Grupo de Contratos DECUN	**Revisó:** **IT. Leder Ramón Redondo Peñate** Sustanciador Procesos Administrativos DECUN	**Revisó:** **CT. Walter Yamid Daza Vergara** Jefe Asuntos Jurídicos DECUN	**Reviso:** **MY. Juan José Martínez Blanco** Jefe Administrativo DECUN

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**PN DECUN N.º 26-8-10028-20**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA NIT 800.140.611-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°.	74.242.725 de Moniquirá (Boyacá)
CARGO	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 0191 del 30/01/2020 Emanada del Ministerio de Defensa Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA **C.C.** 2.993.836 de Chia (Cundinamarca) **RAZON SOCIAL:** INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A. **NIT:** 900.309.497-1 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Fusagasuga(Cundinamarca) **DIRECCIÓN:** Ak 51 58ª-35 sur bogota D.C. **TELÉFONO:** 7111277 **CELULAR:** 3125225467/3103298348 **E-MAIL:** briogacheta@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA **PN DECUN SA SI 018 2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión será ejercida para el Distrito de Policia GACHETA, por el Comandante de Distrito designado y/o quien haga sus veces de acuerdo con el objeto contractual. **Nota:** Los funcionarios encargados de la supervisión, verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014, las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos.
CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	"**EL SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA".**
CLÁUSULA TARCERA - VALOR	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO DEMÁS IMPUESTOS ($19.000.000),** discriminados de la siguiente forma: **UNIDAD** / **MESES 2020** / **VALOR TOTAL 2020** / **MESES 2021** / **VALOR TOTAL 2021** / **VALOR TOTAL** A.C.PM. DIESEL CORRIENTE - GASOLINA CORRIENTE DECUN VILLETA / **1** / 7.000.000 / 3 / 12.000.000 / 19.000.000 **NOTA:** El Departamento de Policía Cundinamarca informa que cualquier modificación al valor unitario para los precios del combustible, debe estar regulado de acuerdo a lo

	establecido por el Ministerio de Minas y energía, previa solicitud y aprobación por escrito al Departamento de Policía Cundinamarca. Así mismo cualquier modificación por fuera de lo anteriormente descrito, será sujeta a revisión y en el evento que suceda, la aplicación de las debidas garantías por el incumplimiento a las condiciones del contrato.
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El pago se realizara contra entrega en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policia Cundinamarca, teniendo en cuenta el derecho al turno y la Programación Anual de Caja – PAC, una vez firmada el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que designe la Policía Nacional –Departamento de policía Cundinamarca o quien haga sus veces, emitida la respectiva factura o cuenta de cobro sin fecha de vencimiento por parte del contratista según el caso, anexando certificado de aportes parafiscales con la fecha de presentación de la factura, documentos que se le darán al supervisor del contrato y este los remitirá a la OFICINA DE CONTRATOS Ubicado en la carrera 58 Nº 9 – 43 (Bogotá.), 2º piso del Departamento de policía Cundinamarca, para la aplicación de derecho a turno. **De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 del 2007.** Los documentos en referencia que no sean entregados en el plazo establecido, o sean devueltos por la Policía Nacional – Departamento de Policía Cundinamarca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Nacional - Departamento de policía Cundinamarca, se obliga a cancelar la factura el mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOMBRE BENEFICIARIO:** INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A. **CUENTA No.** 334122298 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTA
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado Plan Compras:** Nº 89 por un valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($960.000.000,00) moneda corriente, por recurso 16 fondos especiales. **Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 13420 del 08/10/2020 recurso 16, fondos especiales. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 8820 del 08/10/2020 recurso 16, fondos especiales. **NOTA:** Para la Vigencia Futura del 2021: Radicado entrada 1-2020-038616 suscrita por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional, en la cual informa al señor General ÓSCAR ATEHORTÚA DUQUE Director General Policía Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y la Resolución N° 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizó cupo de vigencia futura ordinaria para ese órgano. Comunicación oficial N° S-2020-003843 SUPLA GUDER 15.19 del 07/06/2020, mediante el cual el señor Brigadier General Ramiro Alberto Riveros Arévalo, Jefe Oficina de Planeación, informa al señor Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2- 2020-022296 MIN HACIENDA del 01/06/2020 aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para el Departamento de Policía

	Cundinamarca, en concordancia con las pautas impartidas por la Dirección General de la Policía, sobre la programación y seguimiento presupuestal, eficiencia del gasto y optimización en la ejecución de los recursos asignados.
CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la vigencia 2020, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2020. Para la vigencia 2021, el plazo de ejecución será a partir del primero de enero de 2021 y hasta el 31/03/2021, o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.
CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	Se establece como lugar de ejecución para el contrato las instalaciones del contratista que resulte favorecido, el cual deberá estar en la capacidad de suministrar el combustible objeto del presente contrato así: Para el Distrito GACHETA, el suministro de combustible gasolina y/o A.C.P.M Diesel, se realizará en el casco urbano del municipio relacionado. **NOTA 1:** El combustible relacionado anteriormente deberá ser suministrado las 24 horas de domingo a domingo. **NOTA 2:** El parque automotor objeto del presente contrato, se encuentra descrito en el anexo No. 7 del estudio previo.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO**
Comandante Departamento de Policia Cundinamarca
NIT No. 800.140.611-2

EL CONTRATISTA

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
Cédula de ciudadanía No. 2.993.836 de Bogota D.C.
Representante Legal INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.
NIT: 900.309.497-1

laboro:	**Revisó:**	**Revisó:**	**Revisó:**	**Reviso:**
IT. Cristian Sánchez Romero Analista de Contratos DECUN	**CT. Sandra Milena Corte Useche** Jefe Grupo de Contratos DECUN	**IT. Leder Ramón Redondo Peñate** Sustanciador Procesos Administrativos DECUN	**CT. Walter Yamid Daza Vergara** Jefe Asuntos Jurídicos DECUN	**MY. Juan José Martínez Blanco** Jefe Administrativo DECUN

ANEXO N° 2
DESCRIPCION TÉCNICA

DESCRIPCION DEL ELEMENTO
GASOLINA CORRIENTE POR GALON **GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA** COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR NTC 1380
ACPM POR GALON **A.C.P.M BIODIESEL** COMBUSTIBLE A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE) NTC 1438

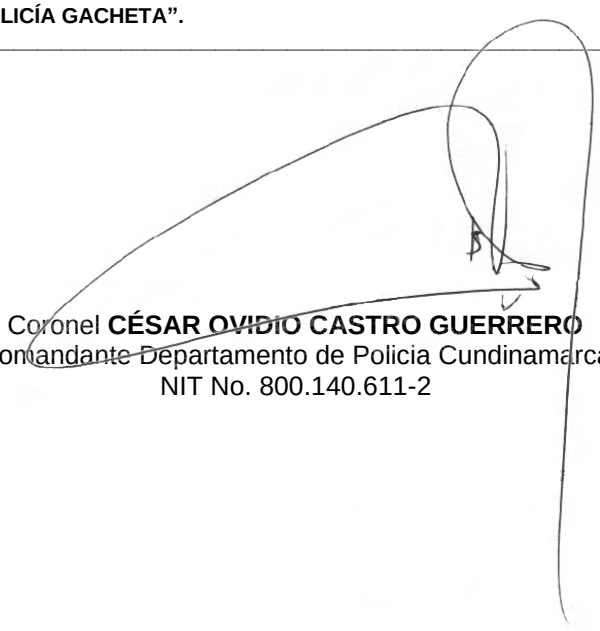
FICHA TECNICA ACPM / DIESEL:

PARAMETRO	**DIESEL CORRIENTE (LSD)**
Azufre	Máximo: 0.005 % (masa) 2
Aromáticos	Máximo: 35.0%(volumen)
Numero de cenato	Mínimo: 43
Índice de cenato	Mínimo 45
Contenido de Biocombustible	10%+-0,5 (volumen)3
Corrosión lamina cobre	Máximo: 2
Residuos de carbón micro	Máximo: 0.2%(masa)
Gravedad API 60/60 (Densidad)	Reportar
Viscosidad a 40°C	Mínimo: 1.9 máximo: 5.0 (mm2/s)
DESTILACION	
Punto inicial de ebullición	Reportar
95% vol. Recobrado	Máximo: 360C
Punto final de Ebullición	Máximo: 390 C
Agua y sedimento	Máximo:0.05% (volumen)
Punto de fluidez	Máximo: 3°C
Punto de inflamación	Mínimo: 52°C
cenizas	Máximo: 0.01% (masa)

FICHA TECNICA GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA:

PARAMETRO	**GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA**
Índice antidetonante	Mínimo: 84
Plomo	Máximo: 0.013 g/l
Presión de vapor Reid, RVP	Máximo: 65 Kpa
Índice de cierre de vapor	Máximo: 124 Kpa
Aromáticos	Máximo: 25.0% (volumen)
Benceno	Máximo: 0.95 (volumen)
azufre	Máximo: 0.027%(masa)
Corrosión lamina cobre	Máximo: 1
Contenido de agua	Máximo: 0.2% (volumen)
Contenido de gomas	5 mg/100 Ml
Oxigeno	Máximo: 3.5% (peso)
% de Etanol	8+/-0.5% (volumen)1
Estabilidad a la oxidación	Mínimo: 240 min
DESTILACION	
10% vol. Evaporado	Máximo: 70C
50% vol. Evaporado	Mínimo: 77 C Máximo: 121 C
90% vol. evaporado	Máximo: 190 C
Punto de ebullición	Máximo:225 C
Residuo de la destilación	Máximo: 2% (volumen)
Gravedad API 60/60 (densidad)	Reportar

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO**
Comandante Departamento de Policia Cundinamarca
NIT No. 800.140.611-2

EL CONTRATISTA

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.993.836 DE BOGOTA D.C.
Representante Legal
FIRMA INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.
NIT: 900.309.497-1

laboro: **IT. Cristian Sánchez Romero** Analista de Contratos DECUN	**Revisó:** **CT. Sandra Milena Corte Useche** Jefe Grupo de Contratos DECUN	**Revisó:** **IT. Leder Ramón Redondo Peñate** Sustanciador Procesos Administrativos DECUN	**Revisó:** **CT. Walter Yamid Daza Vergara** Jefe Asuntos Jurídicos DECUN	**Reviso:** **MY. Juan José Martínez Blanco** Jefe Administrativo DECUN